LA Sociedad Económica de Amigos del País de la Ciudad y Provincia de Soria, bizo presente á S.M. hallarse alistados por Socios de ella diferentes Comerciantes, residentes en la Plaza de Cádiz, naturales de la referida Ciudad y de otros Pueblos de su Provincia, en quienes, ademas de sus crecidos caudales, concurrian las apreciables circunstancias de una consumada práctica en el Comercio, de una grande instruccion en todo género de Fábricas y Manufacturas, de un notorio zelo, y amor à su Patria, y de un vivo deséo de coadyuvar à la execucion de las benéficas intenciones del Rey, de que tenían dadas suficientes pruebas en las cartas que habían dirigido á la misma Sociedad, contando entre ellas las oportunas noticias y medios que la babian comunicado y propuesto sobre el establecimiento de una Fábrica de Medias de estambre al telar, de Bayetas, Bayetones y Paños de los que llaman de 2.ª y 3.ª suerte sobre el pronto y buen despacho que podrian dar à dichas Manufacturas dentro de la Península, y en el Comercio de Indias, y el intento en que estaban de juntar entre si algun fondo de caudal para coadyuvar à este establecimien-

miento; pero que como las ideas, noticias y deséos de estos Comerciantes en particular, no pedian producir tau prontos, continuados y buenos efectos como las de un Cuerpa en que se tratuse y acordase lo mas conveniente, y en que à competencia se excitase el zelo, parecía à la Sociedud mui importante y litil el que de los referidos Socios, actualmente residentes en la Ciudad de Cadiz, y de los que en adelante residiesen en ella, se formase una fanta particular agregada á la expresada Sociedail, y conforme en todo d sus reglas, à imitacion de las Sociedades agregadas à la de Madrid, en la qual pudiesen tratar, conferir y acordar unicamente sobre asuntos pertenecientes al instituto de dicha Sociedad de Seria, y que esta pudiese elegir, b reelegir un Diputado que precisamente fuese uno de sus Socios naturales de la reserida Provincia, y por el tiempo de dos, quatro, o seis años para que convocase y presidiese la expresada Junta, la qual bubiese de dar cuenta de todos sus acucen dos y resoluciones à la Sociedad asi para que tuviese la debida noticies. como para que las insertase y publica case en sus Allas. Obtenido el permiso correspon-

- diene

Trans el establer invento de cie ALCA Secretarian graph Conserve so gos del Buist de all Ball He wincia de Societo de a susperir esta hallarse, alistados con secon El diferentes Concerembers of this en la Plaza de Cuarza livat la referida Cradod y de ceras L blos de su Provincia, en qui ten antmas do sus creciaos candales concue rian lus apreciables circustel wereio, des una grande instruction en vodo, género de Librigas y Minutaes invas, de un votorio rela emas, de un votorio zelo , mignor i su Patria, y de un vivo desto ce coadyrear à la execucion de Tes headheus interciones del Rey 3 de que terilan dadas suficientes pruebas en las cartas que bablan dirigido à la misma Sociedad, comando entre estas las oportunas noticias y medios que la babian comunicado y proguesto sobre of establecimients, de una Pabrica de Medias de estambre a de Bayetus, Bayetonesy Echos de los que llamas de 2.º 3 3.º sucrta sobre et groute y buen despudite que podelan dar a dichas Mand schukus lentro de la Reninsula, y en el Comere dias, y el intento en que estiban de juntar entre st algue jondo de caudat para coadousin a está estableci-

in micno

miento; pero que como las idéas, no. ticias y deséos de estos Comerciantes en particular, no podían producir tan prontos, continuados y buenos efectos como las de un Cuerpo en que se tratase y acordase lo mas conveniente, y en que à competencia se excitase el zelo, parecía à la Sociedad mui importante y útil el que de los referidos Socios, actualmente residentes en la Ciudad de Cádiz, y de los que en adelante residiesen en ella, se formase una Junta particular agregada á la expresada Sociedad, y conforme en todo á sus reglas, à imitacion de las Sociedades agregadas à la de Madrid, en la qual pudiesen tratar, conferir y acordar únicamente sobre asuntos pertenecientes al instituto de dicha Sociedad de Soria, y que ésta pudiese elegir, o reelegir un Diputado que precisamente fuese uno de sus Socios naturales de la referida Provincia, y por el tiempo de dos, quatro, ó seis años para que convocase y presidiese la expresada Junta, la qual bubiese de dar cuenta de todos sus acuerdos y resoluciones à la Sociedad, asi para que tuviese la debida noticia, como para que las insertase y publisase en sus Actas.

Obtenido el permiso correspon-

se en aquella Ciudad una Escuela obierta para bilar luma al terno diponiendo la Sociedad de la suya 30 tornos, y alistando igual mimero de muchaches y muchachas sofreciende que à toda persona que, concurrient à trabajar, se le pagara el seg tor de lo que trubaje y dos que si tos diarios de premio, anadiendares. de un vestido entero, y un torno pie ra las seis persenas, que en el primer medio ano se adelanten mas en la perseccion de las bilazas obren agual pura las 6 que lo consiguient sen en el segundo medio año. Secie-Admitis largroposicion de un vecina de aquella Ciudad, obligandose à poner una Escuela para ensellar, à texer trenzederas, llanas, y arteliz, galoncillos de lana y estambre de las mismas casidades bilados, fuxas y ligas de todas calidades s Ne con efecto, se quisieron corrientes cinco telares en que se exercitan 4 muchachos y una muchacha el mar yor de 12 añost, contrador de cons No contenta la Sociedad de Saria con estos establecimientos, y deseosa de extender sus experimentes y fomento à las l'abricasade allaños de 2. y 3. suerte, pidib. muestras à la Junta de Cádiz de los que de esta calidad venian de Inglaterra á Describe is the grave were expended to

diente para el establecimiento de esta Junta, que se sirvió el Consejo dispensar en Real Provision de 23 de Febrero de 1780 á quien á este fin se remitió de órden de S. M. el recurso de la Sociedad de Soria, dispuso ésta lo conveniente para que tuviese efecto.

A este tiempo llevados los Socios de Cádiz del amor á la Patria,
y del deséo de fomentar el establecimiento de la Sociedad de Soria, á
que habían sido admitidos en la clase de Provinciales beneméritos, remitieron la suma de 310 reales, que
voluntariamente repartieron entre sí,
y manifestaron el general deséo que
residía en tódos del aumento y prosperidad del establecimiento de la Sociedad, y de contribuir gustosos con
las noticias que conociesen oportunas
como medio principal para el logro.

Con este auxilio dispuso la Sociedad el establecimiento en aquella Ciudad de una Fábrica de Medias de estambre á telar, á cuyo fin buscó Maestro bábil, que actualmente se balla trabajando con quatro telares y los surtidos de estambre en rama é bilado, en que se empléan 40 mugeres vecinas de aquella Ciudad.

Consiguió que de cuenta de la Fabrica de Bribuega se establecie-

dieme para el establecimiento de esta fa Junta, que se sirvió el Consejon de Febrero da 1780 ú outen de 22 de Febrero da 1780 ú outen de 3. de 160 fin se remitió do briden de 3. de 160 fin se remitió do briden de 5. de 160 fin se recurso de la Sociedad de Soria, des puso ésta lo conveniente para que tivo viese efecto.

A este tiempa llevados los sociedas ciós de Cádiz del añor i la Patra.

y del deséo de fomentar el estable cimiento de la Sociedad de Soria, a que babían sido admitidos en la classe de Provinciales beneméritos en la classe

mitierion la suma de 3 10 reules, que volunturiamente repartireron entre su, que y namifestarion el general deséo que residia en tódos del dadiches y propertidad del establecimiento de la 50-ciedad, y de contribuir gustosos con ciedad, y de contribuir gustosos con

tas noticias que conociesen oportunas
como nuedio principal para el logra.
Con este auxilio aispuso la Sociedad el establecamiento en aquella

Ciudad de una Librica de Medias de escambre á telur, á cuyo fai bus có Maestro hábil, que actualments se bules trabajando con quatro te-

lares (y los surtidos de estambre en rama é bilado, en que se empléan apmuyeres specinas, de aquella Cludda.

Consiguit que de cuenta de la la Fabrica de Bribuega se establecie-

se en aquella Ciudad una Escuela abierta para bilar lana al torno disponiendo la Sociedad de la suya 30 tornos, y alistando igual número de muchachos y muchachas, ofreciendo que á toda persona que concurriera à trabajar, se le pagara el valor de lo que trabaje y dos quartos diarios de premio; añadiendo el de un vestido entero, y un torno para las seis personas, que en el primer medio año se adelanten mas en la perfeccion de las bilazas, ótro igual para las 6 que lo consiguiesen en el segundo medio año.

Admitió la proposicion de un vecino de aquella Ciudad, obligándose
à poner una Escuela para enseñar
à texer trenzaderas, llanas, y arteliz, galoncillos de lana y estambre
de las mismas calidades, hilados, faxas y ligas de todas calidades, y,
con efecto, se pusieron corrientes
cinco telares en que se exercitan 4
muchachos y una muchacha, el mayor de 12 años.

No contenta la Sociedad de Soria con estos establecimientos, y deseosa de extender sus experimentos y fomento á las Fábricas de Paños de 2.ª y 3.ª suerte, pidió muestras à la Junta de Cádiz de los que de esta calidad venían de Inglaterra á

aque-

varus de Buyeta tuminen Ano de 1770. Piezas de 1.º suerte....02000. 16. de 2 mmmm 33257. Id de 3º mountaine 10810. Total ... 5 3076. Tambien se introduceron en dicho año hasta el número de 458953 i vareas de Bayeta. Con las muestras, y aun Piezas que la Diputacion de Cádiz remitil à la Sociedad, procediò esta à inves tigar sa caledud haciendolo reconocer por sky y en las principales Edbrieas, de su Provincia, por cuyas declaraciones resulta que debiendo te ner los Paños cutorcenos 1400 bilos. los de 2,4 y 3,4 suerte de Inglaterra, que se introducen en Españá. gienen falsificados en esta forma. Los de 2,ª suerte, en lugar de los 1400 bilos, tienen solo 1200, faltandole. 200:13 it los de 3.ª suerte resulte faltanles 400 , pues selo tienen la cuenta de 13 bilos, deseuvos examer y cetejo censta, que sen juirlinseca mente, mal bilados é inferiogestádo comunes de nuestras Fábricas: macia nales, y, su única ventaja consisteces las maniobras del tinte, tundidos 3

pren.

aquella Aduana para su extraccion à las Indias, con una razon de las piezas y varas que se introducian.

Remitidas estas muestras y noticia, resulta por una certificacion de los Contadores Almoxarifes de la Aduana de Cádiz, que entraron por ella en los años de 1776, 1777 y 1778 fabricados en Inglaterra las piezas de Paño, y varas de Bayeta siguientes:

Año de 1776.

Piezas	de 1.a	suerte00024.
Id. de	24	13993.
Id. de	3ª	13992.

Total 40009.

Se introduxeron asimismo en dicho año de 1776 hasta el número de 2502767 varas de Bayeta.

Año de 1777.

Piezas	de Paño	de 1.a	
		0000	
Id. de	2.4	3013	36.
Id. de	3.a	209	I.

Total....60145.

Asimismo se introduxeron en dicho año hasta el número de 4630928 A 3 vaaquella Aduana para su extraccio là 102 Sadhas d'Eccadonica de Minto

1778 fabricados en Inglehengados

piezas de Paño, y varus de Buyes

Piezas de EA suertem paosa.

Id. de 2ª monument 12993.

Id. de 3ª mountament de 3993.

Se introdusteron asimicateo du la

Año de 1 prpina Edorie

cho año de 1776 hasta ab ridhus

de 2502767 varus de Majetinina

Piezas de Paño de Peños de los

Id. de a Pintermania que po pan

Id de 3 James and a de de de de

de ula se est estameros de la

Asimismo se intireduseron eme

A.B mism

cho año, basta el número do 1460 lech

THE TENNESS THE SOITS OF

Año de 1776, arcion en

Año de 1778.

Piezas	de 1.ª suerte	0∂000.
Id. de	2.4	30257.
Id. de	3.a	19819.

Total ... 5 3076.

Tambien se introduxeron en dicho año hasta el número de 4580531 varas de Bayeta.

Con las muestras, y aun Piezas que la Diputacion de Cádiz remitió á la Sociedad, procedió ésta á investigar su calidad baciéndolo reconocer por si, y en las principales Fábricas de su Provincia, por cuyas declaraciones resulta que debiendo tener los Paños catorcenos 1400 bilos, los de 2.ª y 3.ª suerte de Inglaterra, que se introducen en España, vienen falsificados en esta forma. Los de 2.ª suerte, en lugar de los 1400 bilos, tienen solo 1200, faltandoles 200: y á los de 3.ª suerte resultó faltarles 400, pues sólo tienen la cuenta de 10 bilos, de cuyo examen y cotejo consta, que son intrinsecamente mal bilados é inferiores à los comunes de nuestras Fábricas nacionales, y su única ventaja consiste en las maniobras del tinte, tundido, y prenCAUSAS DE LA DECADENCIA de las Fábricas de Lana de la Provincia de Soria.

T AS causas à que se acribaye constantemente la decadencia de cotas Fábricas son quatro; I La cortedad de caudales de

los Fabricantes. II La estracción de Lanas churlras y riberiogas, de que se surtian y surten las Fábricas, que en otros Pai-

ses se llaman escantes, y en los Deas yes y Autos, acordados se distinguent con los nombres da bastas, burdus ye orfinarias, disfrarandose esta ex-

chaccion, probibida con el diliado de entrefinas, desconocido em las Leves del Reyno.

III El trato à compra de Lanas, que se hace por muchos sujetos no Fuebricantes para revenderlas à estos en-

er commes par a recenter real estate et estate estate et estate e

dilacion de la paga y riesgo de la cobranza.

IV Falta de pronta saltifa de

los Paños y Bayetas por la introducacion de los géneros estrangeros de esea especie. prensa, hecha comparacion con los paños de algunas Fábricas de aquella Provincia.

Continuó la Sociedad sus especulaciones, baciendo fabricar piezas de Paño sobre el gusto de las Inglesas, y las remitió à la Diputacion de Cádiz, cuyas resultas todavía no constan.

Finalmente ha examinado la Sociedad de Soria el estado actual de las principales Fábricas de Paños y Bayetas de aquella Provincia, que en otro tiempo eran mas considerables por el mayor consumo y la ninguna introduccion de estos géneros estrangeros, à cuyo fin , por medio de Circulares que dirigió à las Justicias de los mismos Pueblos, convocó Diputados de cada uno á la Capital adonde concurrieron con sus luces y experiencias; y habiendo oido á todos, ha deducido con acierto y reflexion las causas originarias de que ha dimanado la decadencia de sus Fábricas de Lana, que incesantemente va continuando y piden se atajen con oportunos remedios, que tambien ha premeditado y propuesto, reduciéndose aquéllas y éstos à lo que aqui va à expresarse.

de las Fábricas de Lana de la Provincia de Soria.

prensa ; leeba comparticion Sin

outios de untennus Fubricus de aqu

laciones, baciendo fabricar plo ato

Puño sobre el gusto de das sinples

3 las remitió à la Dipartacion de C

diz, cupas resultas todavia no ser

ciedad de Soria el estado actual de

principales Elbricas de Paños y A

yetas de aquella Provincia, que

àtro tiempo eran mas considerables q

el mayor consumo y la ninguna int

duccion de estos gêneros estranger

ta cuyo fin , por medio de Circula

que dirigió à las Justicias de los m

mos Puebles , convocó Diputados

cada uno à la Capitat adonde conc

sieron con sus luces y experienci

y habiendo cido à todos, ba dedac

ginarias de que ba dimando lu-

cadencia de sus Fábricas de La

one incesantemente va continuande

piden se atnien con aportunos res

dios, que cambien ha premeditarte

éstos à lo que aqui va à expresurs

NO

e propuesto reduciéndose aquellas

PETER DESIGNATION OF THE STATE OF THE STATE

con acierto y reflexion las causas o

Finalmente ha examinado la S

Continue la Sociedad sus come

Ila Provincia.

L'AS causas á que se atribuye constantemente la decadencia de estas Fábricas son quatro.

I La cortedad de caudales de los Fabricantes.

II La extraccion de Lanas churras y riberiegas, de que se surtían y
surten las Fábricas que en otros Paises se llaman estantes, y en las Leyes y Autos acordados se distinguen
con los nombres de bastas, burdas y
ordinarias, disfrazandose esta extraccion prohibida con el dictado de
entrefinas desconocido en las Leyes
del Reyno.

III El trato ó compra de Lanas, que se hace por muchos sujetos no Fabricantes para revenderlas á estos entre año, con unas desmesuradas ganancias, mal acondicionadas, y con frequentes usuras, que cubre con la dilacion de la paga y riesgo de la cobranza.

IV Falta de pronta salida de los Paños y Bayetas por la introduccion de los géneros estrangeros de esta especie.

MEDIOS DE RESTABLECER las mismas Fábricas.

tanda de stro madio ama eles el

dar salida d los Paños que se fabr

quen en las de su Provincia, baciena su renjision à la Junta de Diputacio

The Ciglian, y furtheando esta su es

tracecon a las Fridius , a que se bu

prestado sas Individuos, con la ge

nevesidad y incultades que ba

agreditado en los auxilios dispensa

dos della Sociedad . y de que ha re

sultade poder ésta bacer les estable

cimientos que quedan manifestados:

concluyé piliendu , que el Consejo , sirviesa consultar à S. M. jo mas ar

careglada y conveniente para et fomen

stode last benicas y Manufalluras d

Can inteligencia de todo y de 1

Etseal, ha resuelto el Consejo, qu

Lodas las Sociedades Económicas de

extreme, tomando las noticias necesa

sing de lo que pasa en su respectivo

Provincia informen con su parecer

in his preveded posible, por ser e

stiempo actual de la guerra et ma

propio para las providencias propues

tas por la referida Sociedad de So

Consejo, para que haciéndolo presen

Participolo d V. S. de brden de

ria. Se for above the menty

Es Lanux, de de como

I QUE se probiba la extraccion de las Lanas churras, estantes riberiegas, y ótras qualesquiera que no sean finas.

II Que en la compra de Lanas se conceda à los Fabricantes el derecho de tantéo, como le tienen en las finas, con la calidad de pagarlas decontado, y con la de que el tantéo y paga se haga ante la Justicia de los Pueblos ántes de salir las Lanas de las casas de los Ganaderos vendedores, y nó despues.

III Que se prohiba la entrada de Bayetas y Paños estrangeros, que no sean superfinos.

Con fecha de 16 de Julio de este año hizo una representacion al Consejo la referida Sociedad Económica de Soria, acompañando una Certificacion, por la que consta ser ésta la serie de sus progresos y adelantamientos, que ha conseguido su zelo ayudado de sus patricios residentes en Cádiz, éstas las causas á que atribuye la decadencia de las Fábricas de aquella Provincia, y éstos, en fin, los medios que cree dignos de promover para su restablecimiento y prosperidad, no sólo en aquella Provincia, sinó para todo

MEDIOS DE RESTABLECER
las mismas Fábricas.

cion de las Lanas charras,
estantes riberiegas, y ótras qualesquiera que no sean finas, se estantes en la Que en la compra de Lanas se de tantéo, conceda à los Fabricantes el derecho de tantéo, como le tienen en las finas, con la calidad de pagarlas de contado, y con la de que el tantéo y paga se haga ante la Justicia de los Paceblos dintes de salir las Lanas de dores, y no despues.

Ili Que se prohiba la entrada de la ligra de la dores, y no despues.

Bayetas y Paños estrangeros, que

no sean superfinos. Con fecha de 16 de Julio de este año hizo una representacion al Consejo la referida Sociedad Económica de Soria, acompañando una Certificacion, por la que consta ser ésta la serie de sus progresos y adelantamientos, que ba conseguido su zelo ayudado de sus patricios residentes en Cádiz, éstas las causas à que atribuye la decadencia de las Fábricas de aquella Provincia, y éstos, en fin, los medios que cree dignos de promover para su restablecimiento y prosperidad, no sólo en aquella Provincia, sinó para todo 13

el Reino, à cuyo intento aun está tratando de otro medio, que es el de dar salida à los Paños que se fabriquen en las de su Provincia, baciendo su remision à la Junta de Diputacion de Cádiz, y facilitando ésta su extraccion á las Indias, á que se ban prestado sus Individuos, con la generosidad y facultades que ban acreditado en los auxilios dispensados à la Sociedad, y de que ha resultado poder ésta bacer los establecimientos que quedan manifestados: y concluyó pidiendo, que el Consejo se sirviese consultar à S. M. lo mas arreglado y conveniente para el fomento de las Fábricas y Manufacturas de Lanas.

Con inteligencia de todo y de lo expuesto en el asunto por el Señor Fiscal, ha resuelto el Consejo, que todas las Sociedades Económicas del Reino, tomando las noticias necesarias de lo que pasa en su respectiva Provincia, informen con su parecer, y la brevedad posible, por ser el tiempo actual de la guerra el mas propio para las providencias propuestas por la referida Sociedad de Soria.

Particípolo à V. S. de orden del Consejo, para que haciéndolo presen-

te en esa Sociedad, disponga su puntual cumplimiento; y en et intérin me darà aviso de su recibo á fin de pasarlo à su superior noticia.

यक इंक्रीविक्तिक कि हिस्सेन एम जिल्ला है।

the Court and Court was a construction of the Court and Court and

to period have the season of the period to

ner osádkakteszk (szkrágadyneszkunen a nem d derejeletáplaták nem ném szene haz szágadon

t se écution que du l'assais attribudas : con juste fordécido «, que an la l'Amseyo co l'assaic phonitar d'S. M. l'allanas a

to by die traditions in the superstance of

the first of the arms of the second

Repute Sugar Survey to the first continued of the

CAN TO THE REAL PROPERTY OF THE LAND OF THE

proper parage growing or make and endual

former douglasted beparent a county

The continue to

Dios guarde à V.S. muchos años. Madrid de Diciembre de 1782. te en esa Sociedad, disponya su pun tual cumplimiento; y en ekintshien ma dard aviso de su recino de fande pan sarlo de su superior noticias des kny Dios guarde d V. S. muchas actata Madrid de Diciembre decay sa

tax for the selection Sociedad se So-

... Parsa puls at 1 . S. de brides del